SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Corredor Tecnológico del Huila

GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CODECYT - HUILA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL HUILA

# ACTA No. 007

## COMITÉ COORDINADOR DEL CORREDOR TECNOLÓGICO

**FECHA:** 15 de Septiembre de 2009
**LUGAR:** Despacho del Departamento Administrativo de Planeación.
**Hora:** 08:30 a.m.

En Neiva, a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2009, siendo las 08:30 a.m., se reunieron en el Despacho del Departamento Administrativo de Planeación, los Miembros del Comité Coordinador del Corredor Tecnológico.

**VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**
Se verifica el quórum deliberatorio y decisorio cuyos miembros se relacionan a continuación:

| | |
|---|---|
| **JESUS MÉNDEZ ARTUNDUAGA**: | Director Departamento Administrativo de Planeación, delegado del Señor Gobernador |
| **CAMILO CASTRILLON QUINTERO:** | Director SENA Regional Huila |
| **GABRIEL RESTREPO ACEVEDO:** | Coordinador del CODECYT, Gerente Corredor Tecnológico |
| **CLAUDIA M. FARFÁN PERDOMO:** | Profesional del SENA Regional Huila |
| **SANDRA ROJAS CHÁVARRO:** | Profesional Asesora Jurídica SENA Regional Huila |

**Invitados:**

| | |
|---|---|
| **CARLOS FELIPE TRUJILLO:** | Jefe de Contratación |
| **SANDRA FERNANDEZ:** | Profesional Universitaria, Departamento Jurídico |

Orden del día:

**1.** Lectura y aprobación Acta No. 006 del 25 de agosto de 2009.

**2.** Lectura de la comunicación enviada por la Universidad Surcolombiana de fecha del 24 de agosto de 2009, con requerimiento de revocatoria Actas No. 04 y p5 del Corredor Tecnológico y discernimiento sobre lo solicitado.

**DESARROLLO**

**1.** Se da lectura y aprobación del Acta No. 006 del 25 de agosto de 2009

**2.** Una vez leída la comunicación remitida por la Universidad Surcolombiana de fecha del 24 de agosto de 2009, mediante la cual solicitan se revoque los actos administrativos contenidos en las Actas No. 04 y 05 de 2009 formuladas por el Corredor Tecnológico, las cuales señalan la matriz de preselección de los proyectos presentados dentro de la convocatoria pública No. 002 de 2009, las cuales dieron lugar a rechazar el proyecto "Obtención de Hembras de Capaz (Pimelodus Grosskopfii) a través de técnicas de ginogenesis con fines de su cultivo a escala comercial", por no haber presentado copia del proyecto conforme lo establece el pliegos de condiciones en su literal c) "recomendaciones iniciales", el Comité del Corredor Tecnológico una vez estudiada y analizada la mencionada solicitud, toma la siguiente decisión:

1. No acceder la solicitud de revocatoria de los actos administrativos Actas No. 04 y 05 de 2009, por cuanto no da lugar a éste trámite.

2. Se admite la solicitud para ser evaluada por Evaluadores PARES la propuesta formulada por la Universidad Sucolombiana "Obtención de Hembras de Capaz (Pimelodus Grosskopfii) a través de técnicas de ginogenesis con fines de su cultivo a escala comercial".

   - No se solicitará al proponente, copia de ésta propuesta.

   - La propuesta original se remitirá a los Evaluadores PARES, para su correspondiente proceso de evaluación

   - Se hace necesario el envío de la propuesta original a los Evaluadores PAES. Por tal motivo, no queda evidencia del contenido de la propuesta original por no existir una copia que lo respalde.

   - Es responsabilidad del proponente (Universidad Surcolombiana) asumir el riesgo en el caso de faltar algún documento, no tenga como respaldar los soportes o contenidos de la propuesta original.

3. En consecuencia, como la propuesta continua en el proceso de evaluación, es procedente solicitar al proponente las aclaraciones de las hojas de vida del Técnico egresado del SENA, del Joven Investigador, Operario, Asistente Administrativo solicitado dentro del requerimiento de personal, como se definió en la Matriz de Preselección publicada el 12 de agosto de 2009 en la página WEB de la Convocatoria, según Acta No. 05 del Corredor Tecnológico.

Las aclaraciones de las hojas de vida, requeridas según el literal h. del Pliego de Condiciones de la Convocatoria No. 002 de 2009 del Corredor Tecnológico, deberán ser atendidas por parte del proponente dentro del día hábil siguiente al requerimiento presentado. De no atenderse a este requerimiento o de mejorarse la propuesta, el SENA y CODECYT-Huila podrán rechazarla. Lo anterior deberá ser informado al proponente mediante comunicación escrita.

4. Las decisiones tomadas por este Comité, serán dadas a conocer a través de comunicación escrita dirigida al proponente, dando respuesta a la solicitud de la referencia, y para las aclaraciones de las entregas de las hojas de vida deberán darse en los tiempos fijados en el numeral anterior.

5. De acuerdo a los argumentos anteriores, la solicitud de la Universidad Surcolombia, ha sido sometido a votación por parte de los miembros del Comité, los cuales votaron así:

| NOMBRE | VOTOS | |
|---|---|---|
| | SI<br>Admitir Propuesta | NO<br>Admitir Propuesta |
| Jesús Méndez Artunduaga | X | |
| Camilo Castrillon Quintero | X | |
| Claudia M. Farfán Perdomo | X | |
| Sandra Rojas Chávarro | | X |
| Gabriel Restrepo Acevedo | X | |

Neiva, 15 de Septiembre de 2009.

**GABIEL RESTREPO ACEVEDO**
Gerente Corredor Tecnológico

**CLAUDIA M. FARFAN PERDOMO**
Profesional SENA - Regional Huila

**JESUS MENDEZ ARTUNDUAGA**
Director Depto. Adt.vo de Planeación

**CAMILO CASTRILLON QUINTERO**
Director SENA Regional Huila

**SANDRA LILIANA ROJAS CHÁVARRO**
Profesional Asesora Jurídica SENA Regional Huila

3